



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **11 MAY 2011**

**VISTO:** la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

4562-AD

**RESULTANDO:**

I) los presentes procedimientos se inician con la solicitud presentada con fecha 25 de setiembre de 2009 (fojas 15 a 18 del asunto agregado 001/3428/2009), por parte de BIATIR S.A.: para ser titular, de los inmuebles rurales referidos en el Capítulo - III - del cuerpo de su escrito;

II) con fecha 8 de setiembre de 2009 el Dr. Carlos Mora del Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo, de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que, de un examen primario de los antecedentes que se aportan, surge que en las condiciones explicitadas por la compareciente no existirían objeciones para acceder a lo solicitado; no obstante y, según se infiere de sus propios dichos, se está gestionando la reforma de los estatutos por cambio de tipo de acciones, hallándose la misma a estudio de la Auditoría Interna de la Nación, entonces, recién cuando fuere aprobada se estaría en condiciones de acreditar lo requerido por las normas al respecto. Dicho requisito es aportado por la peticionante con fecha 19 de febrero de 2010 (fs. 1 a 7 del asunto agregado 001/544/2010). Asimismo, con fecha 7 de mayo de 2010, presenta actuación notarial de cancelación de títulos accionarios al portador y emisión de títulos nominativos (fs. 2 del expediente principal);

III) con fecha 22 de julio de 2010 (fs. 9), el Dr. Fernando Peña del ya citado Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo, informa que la estructura societaria presentada por Biatir S. A. es la de una sociedad anónima con acciones nominativas, la persona

jurídica titular de las acciones tiene a su vez sus acciones bajo titularidad de otras sociedades constituidas en el exterior, siendo en definitiva socias tres personas físicas; por lo cual concluye que la situación planteada podría encuadrar en lo dispuesto por el artículo 2º literal A), subliteral b) del decreto N° 225/007 de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el decreto N° 201/008 de 1º de abril de 2008;

IV) con fecha 7 de setiembre de 2010 (fs. 21), la peticionante, ante requerimiento de la Comisión Asesora Ley N° 18.092 de fecha 17 de agosto de 2010 (fs. 11), presenta testimonio notarial del certificado notarial de fecha 8 de diciembre de 2009 expedido en la República Federal de Alemania, debidamente legalizado y traducido, en virtud del cual se acredita quienes son los socios personas físicas de la sociedad Werner Christ GmbH;

V) con fecha 30 de noviembre de 2010 (fs. 23), la Comisión Asesora Ley N° 18.092 considera que, habiéndose acreditado fehacientemente los extremos requeridos: Art. 2º literal A) subliteral b) apartado 1 del decreto N° 225/007 de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el decreto N° 201/008 de 1º de abril de 2008, corresponde asesorar al Poder Ejecutivo en el sentido de acceder a la autorización oportunamente solicitada.

**CONSIDERANDO:** lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008,

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase a BIATIR S.A., a ser titular de los inmuebles rurales referidos en el Capítulo - III - del cuerpo de su escrito de solicitud (fs. 18 del asunto agregado 001/3428/2009).

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a BIATIR S.A., en el domicilio constituido en autos.



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º. del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.  
Cumplido, archívese.